



CERTIFICACIÓN RECIBO DE BENEFICIO MATRÍCULA CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO

Yo, Andrés Torres López estudiante del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP con sede en el municipio del Espinal (Tolima), identificado bajo el código estudiantil No. 2222052020 estudiante del Programa: Tecnología en Gestión de Agrocultivos con documento de identidad No. 1111122222 de Espinal

Me permito dar constancia que soy beneficiario del apoyo económico en el convenio del semestre A de 2023 suscrito entre el Departamento del Tolima – Secretaría de Educación Departamental y el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional– ITFIP, por valor de \$ 1.577.126⁼ por concepto del valor de la matrícula total del semestre A del 2023.

En constancia aporto mis datos personales completos, legibles y firmo la presente, para los fines pertinentes.

Nombre Completo Andrés Torres López
Código 2222052020
Documento 1111122222
Programa Tecnología en Gestión de Agrocultivos
Semestre que cursa sexto (6).
Correo atorres@itfip.edu.co
Estrato 1
Dirección Manzana H Casa 29 Arkobol
Teléfono Fijo 2484848
Teléfono Celular 3203203203
Municipio Espinal
Firma Andrés Torres López.



CARTA DE INSTRUCCIONES

Yo, Andrés Torres López identificado(a) como aparece al pie de mi firmas, obrando en mi propio nombres, declaro por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por la Gobernación del Tolima.
3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.
4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que la Gobernación del Tolima diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Ibagué, a los (26) días del mes Enero de 2023

Atentamente,

Nombre: Andrés Torres López

C.C. 1111122222

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Panzana H Coza 29 Arkobol

CORREO ELECTRÓNICO: atorres@fip.edu.co

TELÉFONO CELULAR: 3203203203

FIRMA: Andrés Torres López



PAGARÉ A LA ORDEN No.

Lugar y fecha: Ibagué,

Valor. \$

Ciudad donde se efectuará el pago: Ibagué-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Yo Andrés Torres López.

identificado(a) como aparece al pie de mi firma obrando en mi propio nombre declaro que por virtud del presente título valor pagare solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Ibagué, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2023, en un solo pago, la suma de:

_____ pesos (\$) _____) moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula de la formación propedéutica del programa del nivel: Técnica Profesional o tecnológico o Profesional Universitario:

Tecnología en Gestión de Agroactivos.

En virtud de la suscripción y como beneficiario del Convenio de la gratuidad educativa pactada entre la Institución de Educación Superior INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP y la Gobernación del Tolima para el semestre A del 2023, se extiende la presente garantía y en caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos par la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitar concurso de acreedores: serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. La GOBERNACIÓN DEL TOLIMA queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los interés, costos y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 836 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.



QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Nombre: Andrés Torres López

C.C. 1111122222

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Tonzana H Casa 29 Arkobal

CORREO ELECTRÓNICO: atorres@itfip.edu.co

TELÉFONO CELULAR: 3203203203

FIRMA: Andrés Torres López.